

JER/ARN/MCJ/LPP

[Handwritten signature]

Ref.: 4721/23

DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTESE IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 03628 /

SANTIAGO, 28 JUN 2024

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°4721/23 del 02 de junio de 2023 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 03 de abril de 2023, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 26 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Insumos Industriales Hills & Macfarlane Limitada.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 02 de junio de 2023, de Referencia N°4721/23;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, con los antecedentes aportados no es posible establecer la relación entre los intervinientes en la obtención y distribución del producto postulado. Adicionalmente, conforme a la información entregada por el Organismo Certificador mediante su base de datos, respecto a la certificación del producto, este declara que el modelo presentado cumple con la versión actualizada de la norma técnica (NFPA 2112:2023), contrario a lo visto en la evidencia fotográfica del producto (NFPA 2112:2018).

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Insumos Industriales Hills & Macfarlane Limitada
R.U.T. : 77.708.080-6
DIRECCIÓN : Manuel Bulnes 3576, La Serena, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1144
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

| PRODUCTO | MARCA | MODELO |
|----------|------------|--------|
| PANTALÓN | BULWARK FR | PLW2 |

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 450/24
Ref.: 4721/23
17.06.24

DISTRIBUCIÓN:
- Gestión Documental